



FIDEPROES
FIDEICOMISO DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 09 de enero del 2024.

Los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés se reconocen con capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo de Confidencialidad siguiente:

A. Los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, deberán conducirse conforme a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre del año 2023; asimismo, guardar la confidencialidad debida, respecto al manejo de la información que tengan conocimiento con motivo de su participación en el referido comité.

B. Es importante referirse a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, como los principios constitucionales, conforme al artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación al artículo 6 del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, prevén que los servidores públicos deberán actuar y hacer solo aquello que les confieren y en todo momento, someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que, conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, dichos principios aplican a los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, por tener el carácter de servidores públicos.

C. En cumplimiento a mencionados principios constitucionales, es importante acatar las leyes respectivas, entre las que se encuentran Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las cuales establecen lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley.

Los sujetos obligados en ningún caso podrán negar el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

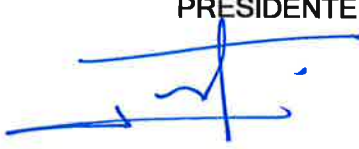
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

D. Como integrantes se comprometen en forma expresa e irrevocable a preservar y proteger la confidencialidad y carácter secreto de la información que se obtenga dentro su participación en este Comité, cuyos fines son:

- I. No divulgar ni reproducir, en forma total ni aún parcial, la referida información y/o documentación.
- II. No dar publicidad, ni en forma total ni parcial, por ningún medio a la información y/o documentación relacionada con su encargo dentro del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- III. No dar a terceros información y/o documentación, en forma total o parcial.

Derivado de lo anterior, es necesario que todas y todos los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES", acaten las disposiciones normativas señaladas, a efecto de cumplir con la confidencialidad de los datos personales y de la información general ante dicho Comité, guardando el debido respeto y protegiendo la confidencialidad de la misma y evitar la aplicación de sanciones, firmando de conformidad el presente documento, para los efectos a que haya lugar, el día 09-nueve de enero del 2024-dos mil veinticuatro.

LOS MIEMBROS PROPIETARIOS	
PRESIDENTE  ING. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CANTÚ DIRECTOR GENERAL	SECRETARIO TÉCNICO  LIC. FERNANDO MONCADA SAAVEDRA SECRETARIO TÉCNICO Y SUBDIRECTOR JURIDICO



FIDEPROES

FIDEICOMISO DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

VOCAL


LIC. GUADALUPE ARMIDA PÉREZ SANDOVAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

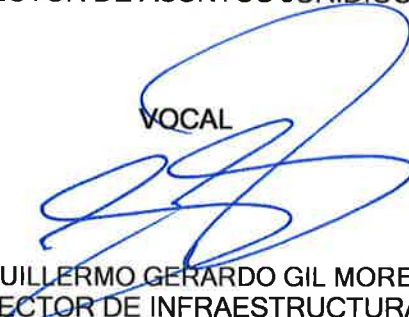
VOCAL


LIC. PABLO SILVA GARCÍA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

VOCAL


ARQ. MELANY ALTSCHULER CHESSANI
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

VOCAL


ING. GUILLERMO GERARDO GIL MORENO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

VOCAL

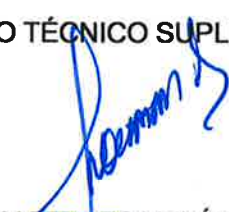

LIC. ADOLFO GUZMÁN LÓPEZ COLLADA
DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

LOS SUPLENTE

PRESIDENTE SUPLENTE


LIC. PABLO SILVA GARCÍA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE


C.P. ABDÍAS MORALES VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE FIDEICOMISOS

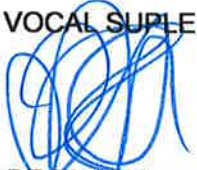


FIDEPROES

FIDEICOMISO DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

VOCAL SUPLENTE  C.P. CLAUDIA GONZALEZ FIGUEROA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VOCAL SUPLENTE  LIC. ANA LAURA HERNÁNDEZ REYES JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
VOCAL SUPLENTE  ARQ. REBECA ALMEIDA MARTÍNEZ PROYECTISTA DE LA DIRECCION DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	VOCAL SUPLENTE  ARQ. DAVID GONZALEZ GONZÁLEZ SUPERVISOR DE INFRAESTRUCTURA
VOCAL SUPLENTE  LIC. BRENDA BERLANGA SÁNCHEZ ANALISTA DE DIRECCION GENERAL	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS "FIDEPROES", SUSCRITO EN FECHA 09- NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

